



EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

EKONOMIA, OGASUN ETA AURREKONTU BATZORDEA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

VIII. legegintzaldia / VIII legislatura

2007.10.11 / 11.10.2007

BATZORDEAREN BILKUREN ALDIZKARIA

DIARIO DE COMISIONES

Gaia-Asunto: Elección del presidente o presidenta

Comparecencia de la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Hacienda y Administración Pública, a petición de la comisión, de conformidad con la solicitud formulada por D. Antonio Damborenea Basterrechea, parlamentario del grupo Popular Vasco, para explicar el acuerdo alcanzado en la nueva Ley del Cupo, así como sus variaciones respecto a las anteriores leyes

Presentación del Informe de la Ponencia y aprobación, en su caso, del Dictamen de la proposición de ley sobre modificación de los artículos 125 y 126 del Decreto Legislativo 1/1994, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario de la Comunidad Autónoma

SUMARIO

	Página
- Se abre la sesión.	3
- Primer punto del orden del día: "Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 27 de junio de 2007".	3
- Segundo punto del orden del día: "Elección del presidente o presidenta".....	3
- Tercer punto del orden del día: "Comparecencia de la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Hacienda y Administración Pública, a petición de la comisión, de conformidad con la solicitud formulada por D. Antonio Damborenea Basterrechea, parlamentario del grupo Popular Vasco, para explicar el acuerdo alcanzado en la nueva Ley del Cupo, así como sus variaciones respecto a las anteriores leyes".	3
- Cuarto punto del orden del día: "Presentación del Informe de la Ponencia y aprobación, en su caso, del Dictamen de la proposición de ley sobre modificación de los artículos 125 y 126 del Decreto Legislativo 1/1994, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario de la Comunidad Autónoma". .	23
- Quinto punto del orden del día: "Ruegos y preguntas".	25
- Se levanta la sesión.	25

Se abre la sesión a las doce horas y seis minutos.

La **VICEPRESIDENTA** (Roncal Azanza): Buenos días a todos.

Comenzamos hoy la sesión de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, y pasamos al primer punto del orden del día.

¿Algo que manifestar acerca del acta?... Se aprueba por unanimidad.

Segundo punto del orden día: "Elección del presidente o presidenta".

¿Tienen los grupos alguna propuesta que hacer?

El Sr. **GATZAGAETXEBARRIA BASTIDA**: Sí, señora presidenta. Con su aquiescencia, nosotros proponemos a la parlamentaria Elixabete Piñol.

La **VICEPRESIDENTA**: Muchas gracias.

¿Algún otro grupo tiene alguna otra propuesta?... Dado que no hay otra propuesta, vamos a proceder a la votación. Tienen ustedes el impreso. *(Pausa)*

Efectuada la votación, el resultado fue el siguiente: votos emitidos, 15; a favor de la Sra. Piñol Olaeta, 15.

La **VICEPRESIDENTA**: Por tanto, Elixabete Piñol, nueva presidenta, le cedo el turno.

La **PRESIDENTA** (Piñol Olaeta): Lehenengo eta behin, eskerrik asko nigan jarri dozuen konfiantzagatik. Eta ziur nago danen laguntzarekin posible izango dala danok eroso sentitzea eta, martxa on batekin, batzordearen zereginak eta lanak aurrera eroatea. Eskerrik asko guztiei.

Beraz, gai-zerrendarekin aurrera jarraituz, hirugarren puntura joango gara oraingoan: "Lehendakariorde eta Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren agerraldia, Antonio Damborenea Basterrechea Euskal Talde Popularreko legebiltzarkideak egindako eskaria aintzat hartuz batzordeak eskatuta, azalpenak emateko Kupoaren Lege berrian lortutako akordioari buruz eta lege horren eta aurrekoen arteko aldaketei buruz".

Beraz, orain sarrera emongo deusagu lehendakariordeari, puntu honekin hasteko. *(Pausa)*

Lehen komentatu dogunez, gai-zerrendaren hirugarren puntuan gagoz, eta hauxe dino: "Lehendakariorde eta Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren agerraldia, Antonio Damborenea Basterrechea Euskal Talde Popularreko legebiltzarkideak egindako eskaria aintzat hartuz batzordeak eskatuta, azalpenak emateko Kupoaren Lege berrian lortutako akordioari buruz eta lege horren eta aurrekoen arteko aldaketei buruz".

Lehendakariorde eta Ogasun eta Herri Administrazio sailburua daukagu gurekin, Idoia Zenarrutzabeitia anderea. Eta, berarekin batera, Juan Miguel Bilbao, Ogasun eta Finantza sailburuordea, daukagu; Zuriñe Embid, Kupo eta Finantza Ekarpenen zuzendaria, eta Mikel Ortega, Zerga Administrazioko zuzendaria.

Beraz, puntu honekin hasteko, lehenengo eta behin, agerraldia eskatu duen bozeramaileak du hitza, eta zuzenean Anton Damborenea jaunari emango diot berba.



El Sr. **DAMBORENEA BASTERRECHEA**: Muchas gracias, señora presidenta.

Quiero agradecer la comparecencia de la vicepresidenta del Gobierno y de todo su equipo. Y explicar que esta solicitud de comparecencia responde a la nueva Ley del Cupo para el quinquenio 2007-2011, cuya negociación se realizó en el mes de julio pasado, y en la que, tras examinarla, nosotros vemos que hay dos novedades sustanciales respecto a cualquier otra ley anterior del cupo. Estas dos novedades que nosotros hemos detectado se refieren, básicamente, al artículo 11.4 y a la disposición adicional quinta.

El artículo 11.4, que es nuevo, es decir, que no ha existido nunca en otra ley parecida quinquenal, yo lo voy a leer textualmente para que todos sepamos lo que dice. Y dice: "Si durante cualquiera de los años del quinquenio, el Estado se reservara o asumiera nuevos compromisos de financiación derivados de medidas legislativas, de interés general o de acuerdos interinstitucionales, sobre materias cuya ejecución corresponda a las Comunidades Autónomas, se reunirá la Comisión Mixta del Concierto Económico para analizar y determinar la participación financiera que, en su caso, corresponda al País Vasco".

Nosotros, evidentemente, también leemos la prensa, y hemos leído en la prensa un artículo de la vicepresidenta que nos explica que esto responde a invasiones competenciales que no sé si decía textualmente que *laminaban* nuestro autogobierno. Nosotros no lo entendemos así, pero tampoco le voy a discutir eso. No sé si laminan o no laminan. Yo lo que veo con esta redacción es que por primera vez existe en una ley estatal un artículo que autoriza o permite al Estado legislar sobre competencias que teóricamente no son suyas, sino que son de la propia Comunidad Autónoma. Eso sí, a cambio se supone que el Estado va a financiar esa competencia en el País Vasco.

En el caso de invasión de competencias, que en estos casos me parece que no procede, porque una competencia no se invade, es decir, se tiene o no tiene, se ejecuta o no se ejecuta... Yo recuerdo, por ejemplo, que en la época del Gobierno de Aznar se estableció la paga de 1.200 euros para las mujeres trabajadoras con hijos pequeños. Aquí no la tenemos. ¿Por qué? Porque, como tenemos la competencia, pues, aunque el Estado lo acuerde, eso aquí no rige. Es decir, tenemos nuestra competencia, tenemos nuestros medios, nosotros decidimos qué prestaciones, o en este caso qué subvenciones, puedan recibir los ciudadanos en las materias en las que son de nuestra competencia. Aparte de que, evidentemente, en un estado democrático, cuando una administración piensa que otra le está invadiendo competencias, tiene los mecanismos para solventar eso. Es decir, si es una ley, se puede acudir al Tribunal Constitucional para que decida quién es el que tiene la competencia; si es una normativa inferior (decretos, órdenes), hay otros procedimientos también, que, por supuesto, se los conoce la vicepresidenta (por cierto, yo no recuerdo que hayan utilizado ninguno en las materias en las que luego, por lo visto, han llegado a un acuerdo aplicando esta cláusula).

A nosotros esta cláusula, que nos sorprendió mucho, nos sorprendió más porque responde a un criterio que es muy lógico, y es el criterio que se estableció –me parece que fue en el año 2000, si no recuerdo mal– para las comunidades de régimen común. En las comunidades de régimen común esa cláusula se llamaba, si no recuerdo mal, de *solidaridad institucional*, la tengo por aquí... de *lealtad institucional*, ese era el término que se aplicaba, que consistía en lo siguiente: como en las comunidades de régimen común el Estado es el que recauda los impuestos, es el que da el cheque para financiar las competencias que tienen esas comunidades autónomas, pues, cuando tiene una sobrefinanciación o recauda más, y si en esas comunidades autónomas se incrementa el servicio de las prestaciones, lo lógico es que el Estado incremente ese cheque. Nuestro sistema era distinto, era distinto hasta ahora. Es decir, nosotros tenemos las competencias, nosotros recaudamos; con lo que nosotros recaudamos, sea más o menos, nos autofinanciamos; si lo hacemos bien y gestionamos bien, recaudamos más, nos sobra más dinero para otras cosas en las que lo podemos aplicar. Era lo que se ha denominado siempre *riesgo unilateral* de la Comunidad Autónoma y del sistema del Concierto Económico.



Ahora bien, con esta cláusula, cada vez que el Estado decida que en competencias que según usted son nuestras hay que gastar equis dinero más, o plantea que los ciudadanos tengan unos servicios mejores o peores, etcétera, ustedes de repente plantean que entonces nosotros tenemos que participar en esa financiación. Esto tiene dos peligros, tal y como nosotros lo vemos, porque si resulta que esas competencias las reasume el Estado según esta cláusula que ustedes han puesto, el correlativo sería que hay que incrementar el cupo y financiar con el 6,24 esa reasunción de competencias del Estado. Si luego yo participara en esa, digamos, tarta que se va a repartir, lo lógico sería que participara y recibiera el 6,24, con lo cual debiera *quedarme parra* aplicando el sistema del Concierto Económico puro y duro y el de riesgo unilateral. Lo que no parece que pueda ser con el sistema del Concierto Económico y riesgo unilateral es que yo participe en una tarta a la que no apporto, a la que aportan el resto de los impositores españoles que pagan impuestos pero no los vascos, porque los vascos, evidentemente, solo aportamos como cupo las competencias no transferidas, no las transferidas; en ese caso estaríamos hablando de una subvención que viene del Estado a la Comunidad Autónoma.

Y esto tiene otro peligro. A algunos les puede parecer bien y a otros les puede parecer mal; a nosotros nos parece mal, por lo siguiente. Uno, desvirtúa todo lo que es el sistema del Concierto Económico y riesgo unilateral, que desaparece. Dos, con lo que está lloviendo con el Concierto Económico y la capacidad normativa fiscal, sobre todo en Bruselas, lo que se hace es plantear una disposición de las que en la Unión Europea se llaman de *solidaridad nacional*, que podría hacer incumplir el tercer requisito de la sentencia de las Azores. Y yo, por eso, no entiendo en el artículo que escribió la vicepresidenta que diga que qué tendrá que ver bajar el tipo del impuesto de sociedades con recibir dinero para otras cosas que no tienen nada que ver con el impuesto. Pues sí tiene que ver, porque al final la caja es una. Eso es lo que se está discutiendo en Bruselas, que la caja es una; si yo quito de aquí, no tengo que recibir compensación por otro lado, y si recibo compensación, ya no cumplo los requisitos de la sentencia de las Azores, lo cual implicaría que perderíamos la capacidad normativa fiscal.

Y, luego, está la disposición adicional quinta, que nos cuesta aún más entender, porque no entendemos por qué hay que modificar el cupo si se modifica el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común. Nuestro sistema es el que es, poco o nada tenía que ver con el otro, y, sin embargo, ahora se plantea que si se modifica el de las de régimen común, hay que modificar el cupo. Y para esto la única explicación que se nos ocurre proviene también del artículo anterior que les he leído, porque, claro, si nosotros empezamos a participar de los fondos del Estado para ejecutar y cumplir nuestras competencias, lo que estamos haciéndonos es asimilándonos a las regiones de régimen común; y si nos vamos asimilando a las regiones de régimen común, al final es lógico que entremos en el reparto ese de régimen común de financiación de las comunidades autónomas. Es la única explicación que se puede tener para esa disposición adicional quinta en cuanto a lo que yo me estoy refiriendo.

Y la conclusión que nosotros tenemos en este tema, pero que me gustaría que la vicepresidenta nos lo aclarara –desde luego, no con los argumentos que daba en su artículo, porque ahí, no solo no los aclara, en algún caso los empeora–, es a qué responde esto realmente, y cómo se va a defender esta cláusula en Bruselas para decir que no participamos en un fondo de solidaridad con el Estado miembro, en este caso el Reino de España. Y me voy a explicar.

Es decir, yo no sé de quién es la idea de haber metido esta cláusula aquí, que a lo mejor considera que ha hecho una negociación muy buena para la Comunidad Autónoma porque nos puede permitir recibir 100 millones de euros o 125 millones de euros del Estado. Pero yo sí sé que esto no empezó ahora. Yo me acuerdo de que, gobernando el Partido Popular, hubo una sobrefinanciación de la sanidad de régimen común y el Gobierno Vasco unilateralmente se descontó la parte que estimaba que le correspondía de esa financiación. Ya sé que eso luego se consolidó con el actual Gobierno, pero, claro, aquel Gobierno entendía que no le correspondía a la Comunidad Autónoma del País Vasco porque el Concierto Económico no lo permitía. Ahora ya sabemos que con esta Ley de Cupo sí cabe eso, es decir, eso se consolida. O sea, yo sé que viene de allí.



La duda que tengo es si el señor Solbes, que siempre ha sido alguien que ha hablado en contra del Concierto Económico y, en algún caso, de que habría que suprimirlo, no lo acaba de hacer aceptando esta cláusula a cambio de 126 millones de euros, que en un presupuesto consolidado de más de 12.000 millones no parece gran cosa. Pero, claro, a lo mejor el señor Solbes, que ha estado en la Comisión de la Unión Europea y sabe cómo funcionan y cómo operan estas cosas, piensa que aceptando esta cláusula, efectivamente, se acaba de laminar, no nuestras competencias, sino el Concierto Económico. Esto es lo que me gustaría que me respondiera.

Muchas gracias.

La **PRESIDENTA**: Eskerrik asko, Damborenea jauna.

Orain, jarraian, lehendakariorde eta Ogasun eta Herri Administrazio sailburu andereari emango diot hitza, Idoia Zenarrutzabeitia andereari, zuk agertutako galderei erantzuna emateko.

La **VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO Y CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (Zenarrutzabeitia Beldarrain): Eskerrik asko, presidente anderea. Eta egun on eta eskerrik asko parlamentari guztiei.

Acudimos a esta cita en la solicitud de comparecencia del señor Damborenea, del Partido Popular, yo creo que para exponer temas muy importantes y para debatirlos si es preciso. Pero, frente a lo que ha dicho el señor Damborenea, el cupo, cuya negociación se realizó en julio... He de decir, y por eso también la importancia temporal, que en las negociaciones para la renovación del sistema de cupo, porque estábamos en prórroga, llevamos casi un año; si mal no recuerdo, comenzamos en septiembre del año 2006 y finalizamos en julio del año 2007. Quiero con esto decir que los encuentros y desencuentros... y los debates mantenidos entre la representación de las instituciones vascas, en cuya primera línea estuvieron Mikel, Zuriñe y Juanmi, acompañados de representantes de las diputaciones han sido arduos. Y finalizamos con la firma del acta de la Comisión Mixta del Concierto el 30 de julio, no solamente con la actualización de la nueva ley quinquenal del cupo 2007-2011, sino con otra serie de acuerdos también muy importantes.

Sé cuál es el objeto de la solicitud de la comparecencia, pero, si me permiten, no quisiera desaprovechar este momento sin hacer mención también a los contenidos de estos 19 acuerdos previamente, como paso previo a la exposición del sistema de cupo.

Así, por ejemplo, había un tema muy importante, que era la Junta Arbitral. La Junta Arbitral, después de toda la vida del Concierto, no había visto la luz, por decirlo de alguna manera, y el 30 de julio de este mismo año en la Comisión Mixta del Concierto aprobamos las normas de funcionamiento, organización y procedimiento que configuran el reglamento de la Junta Arbitral, y además aprobamos también cuál iba a ser su composición.

Por otro lado, también, el 30 de julio aprobamos los acuerdos de estabilidad presupuestaria, no solamente con el objetivo de estabilidad, sino acordando en el foro de la Comisión Mixta del Concierto los principios generales y los procedimientos de su actuación.

Y, también, en otro apartado llevamos a cabo las negociaciones y los acuerdos para la modificación y adaptación del Concierto Económico. Es verdad, en el año 2002 uno de los acuerdos fue que el Concierto Económico tuviera un carácter temporal indefinido, pero el tiempo no pasa en balde, habían transcurrido cinco años, y a lo largo de estos cinco años vimos que era necesario actualizar y perfeccionar las relaciones en este ámbito, en el ámbito del Concierto entre Euskadi y el Estado, adaptando el texto del Concierto a los cambios habidos en este campo desde su aprobación en el año 2002.



Y, así, y someramente, les diría que las modificaciones en la Ley del Concierto acordadas en la Comisión Mixta del Concierto del 30 de julio se han referido a la regulación del nuevo régimen fiscal de los grupos de entidades, por un lado.

También se acordaron los criterios de distribución entre las administraciones vascas y la del Estado del coste de exención tributaria del consumo de biocarburantes mezclados con carburante convencional, de manera que se han previsto los puntos de conexión.

También se acordaron los criterios y procedimientos de colaboración, coordinación, intercambio de información entre las instituciones vascas y la Administración del Estado para la aplicación de la directiva europea reguladora de la fiscalidad del ahorro.

Y, asimismo, se acordó elevar de seis a siete millones de euros la cifra del volumen de operaciones que determina la tributación exclusiva a la Administración, foral o estatal, en función del domicilio fiscal, así como materias relacionadas con la devolución del impuesto de hidrocarburos o el incremento del tipo de gravamen del impuesto de matriculación. Este era otro paquete de acuerdos que llevó a la modificación de la Ley del Concierto, como digo, para actualizar y perfeccionar los hechos acaecidos a lo largo del pasado quinquenio.

Y el objetivo temporal de las negociaciones, como decía en un primer momento, se refería, puesto que estábamos en prórroga ya a la entrada del año 2007, a la necesidad de actualizar la ley quinquenal del cupo para 2007-2011 y que acaba de ser aprobada.

El abordamiento de las negociaciones de todo en general, pero sobre todo del cupo en particular –como digo, negociaciones que duraron casi un año, señor Damborenea–, lo hicimos bajo una serie de principios: el principio de la máxima continuidad en la metodología del cupo respecto de leyes anteriores; el principio de la neutralidad financiera, esto es, introduciendo hechos acaecidos durante el quinquenio anterior, como la sanidad, la educación, la dependencia, y garantizando la necesidad de diálogo y de acuerdo ante la previsión de nuevos acontecimientos durante el próximo quinquenio. Y el principio de la bilateralidad, reforzando la importancia dinámica de los foros bilaterales como es la propia Comisión Mixta del Concierto.

En relación con el principio de continuidad, cuáles son las cuestiones y los acuerdos que alcanzamos para proseguir con una continuidad en la metodología de la estructura y de los contenidos de la ley quinquenal del cupo. Pues, en este campo, en el de la continuidad, lo que hicimos es, como en las correspondientes normativas anteriores, establecer el llamado *índice de imputación general*, determinado básicamente en función de la renta relativa de Euskadi respecto al Estado y que se mantiene –por eso la continuidad– en el 6,24 % de las cargas no asumidas por las instituciones vascas, por la Comunidad de Euskadi.

De igual forma, bajo este parámetro, el cupo de los años del quinquenio posteriores al año base seguirá determinándose por la aplicación del índice de actualización referido al año base. Y, según esta metodología, básicamente continuista, en la Comisión Mixta del Concierto se acordó que la cuantía que abonaría Euskadi (las instituciones vascas) al Estado en concepto de cupo líquido provisional del año 2007, año base del quinquenio, sería de 1.565,2 millones de euros. Este importe no contempla las financiaciones específicas que en materia de sanidad, educación y dependencia formaron parte también del elenco de 19 acuerdos del acta del 30 de julio de esta comisión mixta.

Otro de los principios, neutralidad financiera. En este campo, y a lo largo del pasado quinquenio, aun no habiéndose producido transferencias, sí había habido cuestiones que, aun no provocando decretos de traspaso, de facto han funcionado como tales al provocar desequilibrios financieros que deben modularse y que no responden a una lógica de modelo, y que es preciso, en nuestra opinión, subsanar. Las cuestiones que nosotros veíamos que podían ser objeto de negociación, las cuestiones concretas, fueron las que planteamos en el momento de la negociación.

Por un lado, la relación financiera que se produce en el juego entre las cargas no asumidas por el Estado y las competencias concurrentes, como, por ejemplo, el I+D+I o la meteorología. En



segundo lugar, el índice de actualización del cupo a lo largo del próximo quinquenio ante modificaciones sustanciales de los Presupuestos Generales del Estado, porque el referente de este índice de actualización son los ingresos de los Presupuestos Generales del Estado, año a año. Lo tercero era la necesidad de equilibrar y garantizar también la neutralidad financiera del Estado respecto a fondos extraordinarios provenientes de actuaciones extraordinarias o de puesta en marcha de derechos específicos que van acompañados de financiación, como, por ejemplo, la sanidad y la educación. Y, por último, la necesidad de afrontar la financiación en materia de la nueva ley estatal de dependencia y el método de cálculo cuando se modifica la financiación de régimen común con fondos extraordinarios en materias concretas.

Estas y otras cuestiones fueron las planteadas en el ámbito del cupo bajo el parámetro de neutralidad financiera, y muchas de ellas, no todas, las acordadas en pro del principio de neutralidad financiera anteriormente citado. Y en esto se basan, entre otras cuestiones, las novedades o no tan novedades como son el artículo 11.4 y la disposición adicional quinta anteriormente citados.

El 11.4, señor Damborenea, existía antes también. Existía hace dos leyes quinquenales del cupo y durante bastantes leyes quinquenales del cupo, porque mediante un artículo como el 11.4 arbitrábamos la compensación en la financiación de la sanidad y del Imsero. Y era lo que nos permitía, precisamente, cada vez que evolucionaban los Presupuestos Generales del Estado –cuando esta competencia no había sido transferida al conjunto de comunidades autónomas–, ante eventuales incrementos de los Presupuestos Generales del Estado para dedicarlos a la sanidad, efectuar la compensación financiera oportuna de acuerdo con nuestro decreto de transferencias y aumentar así nuestros recursos. Era el pacto que teníamos en el decreto de transferencias de la sanidad y del Imsero. Y era lo que aplicábamos en rigor, según el decreto y los acuerdos de la propia Comisión Mixta del Cupo en aquel entonces, la aplicación de la minoración del cupo en la gran era Aznar, como usted decía; no un descuento unilateral, sino la aplicación del decreto de transferencias, de los acuerdos, y de un artículo establecido en la ley quinquenal del cupo, que era precisamente este 11.4.

Lo que se pretende con este apartado, en definitiva, no es sino equilibrar y garantizar la neutralidad financiera del Estado, cuando este –bien a través de innovaciones legislativas en relación con derechos fundamentales, o bien por actuaciones extraordinarias para cubrir el déficit financiero provocado por el ejercicio de determinadas competencias cuya ejecución corresponde a las comunidades autónomas– altera el régimen de financiación a través de fondos extraordinarios, utilizando el Estado títulos que se pueden considerar como competencias no asumidas, tales como la regulación del derecho a la educación –nosotros tenemos competencia en materia de educación, salvo la regulación del derecho, que es competencia estatal– o la dependencia, introduciendo un título genérico y horizontal como es la igualdad de los españoles ante la ley, etcétera. Como digo, todos ellos títulos competenciales atribuidos al Estado o que el Estado utiliza para regular la Ley Orgánica de Educación, en el año 2006, o la Ley de la Dependencia.

Esta disposición, como digo, más allá de discusiones competenciales, que las hemos tenido, y sobre todo en la Ley de Dependencia, no supone una dejación de nuestras competencias –nuestros debates competenciales los tenemos en el ámbito de los debates sectoriales–, sino que lo que pretende es dotar de la necesaria cobertura a las actuaciones de carácter extraordinario (la nivelación de los fondos de sanidad antes de la compleción de la transferencia sanitaria a todas las comunidades autónomas, o fondos extraordinarios surgidos de la conferencia de presidentes una vez realizada la transferencia a todas las comunidades autónomas) que, al amparo de las competencias que utiliza el Estado, en este caso de carácter exclusivo, pretende llevar a cabo durante el transcurso del quinquenio y que tengan incidencia directa en las relaciones financieras entre el Estado y Euskadi por implicar, entre otras cosas, un importante desequilibrio en las cargas asumidas por la Comunidad Autónoma. Y, en todo caso, el Estado obliga –no solamente regula, sino que obliga– a que esto se ejecute y sea gestionado por las comunidades autónomas, entre ellas la nuestra.

No nos referimos, por lo tanto, al supuesto de una simple modificación normativa que puede incidir en el ejercicio de las competencias por las comunidades autónomas dentro de un marco de



financiación estable y predeterminado, sino de intervenciones extraordinarias que acomete el Estado unidas a la delimitación específica de derechos fundamentales regulados –como son la educación o la sanidad– o la puesta en marcha de determinadas políticas comunes que suponen la dotación de fondos extraordinarios al margen de todos los modelos de financiación, sean de régimen común, que también están en precario en materia de dependencia, o sean los regímenes forales que aplicamos nuestro sistema de cupo para equilibrar o para financiar, como lo hemos hecho en el pasado con materias de sanidad, a través de los acuerdos de la Comisión Mixta del Cupo.

En tales supuestos, por lo tanto, el Estado debe guardar el necesario equilibrio en el ejercicio de las competencias exclusivas de unas cargas no asumidas por la Comunidad Autónoma del País Vasco. Competencias exclusivas que, si implican una transferencia de fondos extraordinarios a las comunidades al margen del modelo de financiación (tanto sistema LOFCA como sistema Concierto), deben sustanciarse a través de mecanismos previstos para las relaciones entre el Estado y el País Vasco. En el futuro, cuando haya una actualización y modificación del sistema LOFCA, puede que por el sistema LOFCA; en nuestro caso, a través de la metodología del cupo.

Dicho de otra manera, lo que en otras comunidades autónomas hoy en día son convenios de colaboración financiera para poner en manos de las comunidades autónomas de régimen común fondos extraordinarios para gestionar asuntos estatales de naturaleza extraordinaria al margen de la financiación autonómica establecida en nuestro caso son las minoraciones de cupo, y cuando proceda, además; cuando esté acordado y cuando proceda en función de la metodología de la Ley del Cupo.

Por otro lado, en el caso de la dependencia –y además, huyendo ya de polémicas competenciales, que las tuvimos en el seno de las Cortes Generales en su momento– lo que se pretende, una vez establecido que el título habilitante es un título genérico y transversal, es dar valor al cupo como instrumento financiero en el que confluyen todos los flujos, incluso el relativo a los ingresos derivados de la dependencia, de modo que los instrumentos de relación material que se establezcan lo sean a través de los instrumentos y foros previstos en el Concierto; es decir, que los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma por este concepto sean fijados en la Comisión Mixta del Concierto.

Lo he dicho, este mismo sistema se aplicó en su día, el mismo, por ejemplo en competencias como las pensiones no contributivas y otras en las que, al amparo de títulos competenciales como la Seguridad Social o la igualdad de los españoles en el ejercicio de los derechos fundamentales y cumplimiento de deberes constitucionales, no hubo ningún problema en hacerlo. Por lo tanto, no se trata de prever una compensación económica por el ejercicio de competencias ya transferidas, ni de admitir una inversión competencial a cambio de compensaciones financieras, porque no nos encontramos ante el ejercicio de competencias transferidas ni supuestamente ante una invasión competencial al utilizar estos títulos genéricos, sino ante el ejercicio por parte del Estado, en este caso, de sus competencias, y aunque la ejecución –entiéndase la gestión– de tales medidas pueda corresponder por ley –y corresponde por ley– a las comunidades autónomas.

Por lo tanto, con esto no se vulnera ni la esencia ni el espíritu del Concierto Económico, sino que se asienta precisamente en las bases que lo sustentan, y aún menos puede considerarse un auténtico privilegio que cuestiona nuestra capacidad económica propia y complica la defensa del Concierto en la Unión Europea. En este sentido, Euskadi seguirá utilizando su propia capacidad económica, derivada de la gestión de los impuestos concertados, para el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de que en determinados supuestos deba recibir los flujos financieros oportunos por el ejercicio y la gestión de competencias del Estado y que este, el Estado, quiere que sean gestionadas a través de las comunidades autónomas.

Por si ello fuera poco, y abundando en la no dejación competencial, una atenta lectura del artículo 11.4 lo que prevé es que, cuando se dé el supuesto de hecho (esto es, desarrollo por ley de una competencia del Estado y obligación de ejecutar, de gestionar, esa materia por las comunidades autónomas), se reúna la Comisión Mixta del Concierto para analizar y determinar, en el caso de que la gestión de competencias o de cargas no asumidas corresponda a las instituciones vascas, la



participación financiera que, en su caso, corresponda al País Vasco. Lo que significa que no se actúa con un automatismo en la deducción del cupo en aplicación de la metodología aprobada en su ley reguladora, sino que el automatismo afecta a la necesidad de ver en qué medida Euskadi participa en la financiación o en medidas de este alcance.

Con respecto a la disposición adicional quinta, la evolución del índice de actualización, se critica y se ha criticado su dicción. Se dice que –y lo decía usted– que desnaturaliza el Concierto, de manera que ahora el cupo pasa a abonarse no por las competencias transferidas y asumidas, sino en función del régimen de financiación de las comunidades autónomas. Sin embargo, esto, señor Damborenea, no es cierto. No se trata de subordinar el Concierto Económico a la acción financiera del Estado con otras comunidades autónomas, sino de prever, en correspondencia con lo planteado en el artículo 11.4, la posible incidencia que pueda tener en la financiación de las cargas asumidas por la Comunidad Autónoma una eventual reforma del régimen de cesión de tributos del Estado, o una modificación sustancial en los Presupuestos Generales del Estado como consecuencia de la reforma del sistema de financiación de régimen común. ¿Por qué? En este caso, en el abordamiento y la consecución de estos acuerdos, nosotros consideramos que en esta disposición adicional quinta lo que se hace es reforzar y ampliar las previsiones y supuestos de la disposición adicional cuarta. Ya se contemplaba, además, una disposición cuarta anterior en otras leyes quinquenales; luego son novedosos el artículo 11.4 y la disposición adicional quinta respecto a la ley quinquenal anterior, pero no son novedosos como instrumentos respecto a leyes quinquenales previas a la del 2002.

Esta disposición adicional quinta no desnaturaliza en absoluto la autonomía económica del sistema de cupo. Simplemente, da certeza al modelo ante posibles impactos en el índice de actualización por el referente del incremento o decremento de los ingresos del Estado o en las alteraciones de distribución entre cargas asumidas y no asumidas en la estructura de gastos del presupuesto del Estado a lo largo del quinquenio. La disposición adicional quinta, señor Damborenea, no vincula el cupo a las modificaciones del sistema de régimen común, sino que vincula su quehacer al impacto que tengan los Presupuestos Generales del Estado con los que se calcule el cupo. El referente del cupo son los Presupuestos Generales del Estado; el referente del índice de actualización, los ingresos en esos presupuestos.

Así, por ejemplo, en este quinquenio vemos que está prevista una cesión desde el 50 % del IRPF, IVA y de los impuestos especiales a las comunidades autónomas de régimen común, que el Estado espera compensar con una reducción del mismo importe en las transferencias del fondo de suficiencia, lo que supone una modificación en el sistema de financiación de régimen común. Esta reforma de la financiación autonómica se ha demorado –tocaba en este año 2007– hasta el año 2009, que es uno de los años incluidos en el quinquenio del cupo 2007-2011. Es evidente que si esto ocurre, una cesión de tributos de este volumen, el presupuesto del Estado, sus ingresos propios, se van a reducir ostensiblemente. Una reducción de este calibre en el presupuesto del Estado afectará al gasto del Estado en cargas no asumidas y asumidas. Es algo que no puede ignorarse en el pago del cupo durante el quinquenio, que este se abone como si no hubiera pasado nada en el presupuesto del Estado, que es su referente; o sea, que se abone como si no hubiera pasado nada, de una manera ciega, como si tal cesión tributaria no hubiera ocurrido y no hubieran descendido los ingresos tributarios del Estado en el presupuesto general. Esto no es lo adecuado.

Y estas son las situaciones que se tienen que prever en una ley quinquenal del cupo. Habrá que analizar, por tanto, en el 2009 si se produce esta reforma y esta cesión de tributos; habrá que analizar si se produce una cesión masiva de impuestos; habrá que analizar la nueva configuración del presupuesto del Estado, de las cargas no asumidas y de las asumidas; habrá que analizar la evolución del índice de ingresos tributarios propios del Estado y homogeneizar, si procede, el cupo del año base y el índice de actualización del cupo, en su caso, en el año base en el que se produzca la citada circunstancia y en lo que resta del quinquenio.

Es una previsión, como decía en un primer momento, que nos da una mayor certeza de la evolución del cupo a lo largo del quinquenio. Además, la necesidad de incluir esta disposición adicional quinta se refuerza si tenemos en cuenta que por primera vez no van a coincidir la



renovación del sistema de régimen común, y por tanto la estructura presupuestaria resultante del Estado, y la reforma y la nueva ley quinquenal del cupo 2007-2011.

En resumen, y con todo lo dicho, señor Damborenea, yo creo –y creo que puedo, si se me permite, hablar por todas las instituciones vascas– que todos estamos en disposición de colaborar y de cooperar con el Estado en el diseño de políticas públicas en materias clave para el Estado y para nuestra Comunidad Autónoma, a través de los foros ordinarios y extraordinarios que se establezcan, pero también teniendo en cuenta que todos los flujos financieros (como los anteriormente citados de sanidad, educación, dependencia) que se susciten a través del diseño de estas políticas públicas en estos foros de manera extraordinaria deben pasar por el mecanismo financiero nuestro, que no es otro que el de la metodología de señalamiento del cupo.

La **PRESIDENTA**: Eskerrik asko, lehendakariorde anderea.

Orain, jarraian, Antonio Damborenea jaunari emango diot hitza, agerraldia entzun eta gero azalpen gehigarriak eskatzeko. Eskerrik asko.

El Sr. **DAMBORENEA BASTERRETXE**: Muchas gracias, señora presidenta.

Yo creo que el sistema del Concierto Económico es bastante simple: pagamos de cupo las competencias no transferidas. Si recaudo más dinero, mejor para mí, me sobrará más y lo podré destinar a otras cosas; si gestiono mal, o mi economía va mal y recaudo menos dinero, peor para mí, porque como el cupo es el mismo, el de las competencias no transferidas, salgo perdiendo. Eso es lo que se ha llamado siempre *riesgo unilateral*: yo dependo de mí mismo, de mi gestión, de lo que yo decido hacer, de si subo o bajo impuestos, o de otras materias que afectan a la política económica, de las medidas que se toman.

El principio de neutralidad financiera no es un principio del Concierto Económico. Es más, entendiéndolo como usted lo ha explicado, ese principio de neutralidad financiera es el que se carga el principio de riesgo unilateral, que ese sí existía y ese era la esencia del Concierto Económico.

Claro, usted me dice: "Si el Estado crea nuevos derechos, entonces nosotros tenemos derecho a participar en los fondos que se destinan a ello". Y yo le pregunto a usted: ¿Y esos fondos de dónde salen? Porque si nosotros no hemos aportado vía cupo nada para financiar esos derechos y los únicos que han aportado son el resto de los españoles, de las comunidades autónomas cuyos impuestos los recauda el Estado... Usted dice: "No, pero yo tengo derecho a participar". Pero usted no aporta, porque no aportaba. A eso usted le llama *flujo financiero*, que es la terminología que ha utilizado. En Europa se le llama *subvención*.

Usted me dice que la disposición adicional quinta... Bueno, me dice los antecedentes. Mire, el antecedente del 11.4 ya lo he encontrado. Está en la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, de modificación de la LOFCA para las comunidades autónomas, que casi textualmente dice lo mismo: "La lealtad institucional, que" (es para las de régimen común, que es lo que le he explicado antes) "determinará la valoración del impacto, positivo o negativo, que puedan suponer las actuaciones del Estado legislador en materia tributaria o la adopción de medidas de interés general, que eventualmente puedan hacer recaer sobre las Comunidades Autónomas obligaciones de gasto no previstas a la fecha de la aprobación del sistema de financiación vigente, y que deberán ser objeto de valoración anual...". Evidentemente, claro, porque esas comunidades no recaudan sus impuestos; esas reciben el cheque.

Claro, usted me dice: "La disposición adicional quinta no vincula al cupo". ¡Cómo que no! Hasta ahora el cupo jamás había estado vinculado... Usted me habla de los presupuestos. La voy a tener que leer, voy a leer la disposición adicional quinta, lo que dice textualmente, como he leído el artículo 11.4: "En el caso de que se produjese una reforma del régimen de cesión de tributos del Estado...". Habría que preguntarse: "¿Y a nosotros qué más nos da que el Estado ceda más



porcentaje del IRPF, yo qué sé, a la Comunidad de Madrid? ¿Que le ceda el 30, el 40...? ¡Si yo pago el cupo en función de las competencias no transferidas, no en función de los ingresos fiscales de otras comunidades autónomas!".

Segundo, dice: "... o una modificación sustancial en los Presupuestos como consecuencia de la reforma de la financiación del sistema de régimen común". Hombre, yo ya sé a qué responde esto. Esto responde a que al señor Solbes no le salen las cuentas, claro. Si la financiación del régimen común en Cataluña se hace sobre la base del PIB, en Andalucía sobre la base de la población, en Castilla-León sobre la base de la territorialidad (supongo que de las hectáreas o los metros cuadrados), es evidente que al 100 % no se va a llegar nunca. Ahora bien, si el sistema de cupo hay que modificarlo cuando se producen esas variaciones que descuadran el sistema, entramos a modificar y, al final, a definir el índice de actualización, y al final lo que se paga de cupo no lo es en función de las competencias no transferidas del Estado. Es muy simple cómo funciona el Concierto Económico: nosotros pagamos las competencias no transferidas. A nosotros nos es indiferente si en Madrid tienen más o menos competencia fiscal, incluso qué competencias tengan, como ha sido hasta ahora.

Yo le voy a leer, aunque lo tienen ustedes, lo que se dice por la Unión Europea de acuerdo con la sentencia de las Azores. Dice: "En consecuencia, para determinar si una entidad infraestatal asume todas las consecuencias financieras de una reducción de los tipos impositivos, es necesario realizar un análisis global de todos los posibles canales de transferencia provenientes del Gobierno central y de otras regiones, porque pueden liberar a la entidad infraestatal de las consecuencias de sus decisiones en materia fiscal de la misma manera que una subvención".

El sistema que usted llama de *neutralidad financiera*, siendo nosotros los que recaudamos y los que tenemos la competencia fiscal, y esta cláusula que se ha incorporado a la Ley del Concierto Económico, usted dice que no tiene ningún riesgo para el sistema del Concierto Económico. Yo le leo lo que dicen en Europa, y digo: "Pues me acaba de crear usted un riesgo que yo hasta ahora no tenía, o los que lo han negociado". Por cierto, las que no han negociado esto, ni en julio ni antes, han sido las diputaciones; ni en julio ni antes. Hombre, yo creo que incluso algún diputado general ha ido a firmar este acuerdo antes de sentarse en el sillón recién estrenado. Ni una sola diputación ha negociado esto; esto lo han negociado ustedes, que encima son los que no pagan el cupo, que es otra de las características de esta negociación y de esta nueva ley. Es decir, el cupo no lo pagan ustedes; el cupo lo pagan las diputaciones forales. Otra cosa es que usted haya creado una cuenta puente para que las tres lo ingresen ahí y usted lo transfiera, pero lo pagan y están obligadas a pagarlo las diputaciones, incluso con esta ley quinquenal que ustedes acaban de negociar.

Lo pagamos todos, sí, lo pagamos los vascos. Vale. Y las vascas. Pero, básicamente, no es el Gobierno Vasco el que lo paga, sino que lo paga el que lo tiene, que es el que recauda, que son las diputaciones.

Yo qué quiere que le diga... Le voy a leer algunas frases, que no son nuestras, que son de nacionalistas que han tenido alguna responsabilidad, que dicen: "Pedirle al Estado que comparta con Euskadi su presupuesto en competencias que están transferidas es una absoluta perversión del modelo dibujado en el Concierto". "El Ejecutivo vasco deberá decidir si concede la subvención de las viviendas en alquiler o no, cuál es su cuantía e incluso las condiciones de aplicación. Lo que no se sostiene con el espíritu del Concierto en la mano es que pida al Estado que participe en la financiación de esa materia". Este ha sido el sistema del Concierto Económico durante mucho tiempo, hasta ahora, que nos beneficiaba o nos perjudicaba en función de nuestra propia gestión. A lo mejor resulta que ahora la gestión es tan mala que, en aras de la neutralidad financiera, lo que hay que pedir es recibir subvenciones del Estado, pero, en ese caso, dentro de la Unión Europea el sistema del Concierto Económico y nuestra capacidad fiscal normativa no tendrían lugar. Y nosotros no estamos de acuerdo con eso. Porque, además, las explicaciones que usted nos da, siento decirle, no nos han aportado nada nuevo a lo que ya escribí en el artículo en el periódico. No, no, nada de nada.



Y, por recordarle, según la sentencia de las Azores, ni siquiera hace falta que existan las transferencias ni las subvenciones para no cumplir los requisitos de la Unión Europea; basta examinar si existen mecanismos que puedan generar la transferencia. Según la sentencia de las Azores, y en la sentencia de las Azores también. Y la Comisión lo repite ahora en la cuestión prejudicial en la que estamos nosotros, en el punto 85 de sus conclusiones. ¿Pero es que nos olvidamos de que la sentencia de las Azores lo que hace es decir que las Azores no tienen competencia en materia fiscal, no porque se acredite que...? El Gobierno portugués decía "no ha acreditado la Comisión que se han recibido esas transferencias", y la sentencia del tribunal lo que dice es "no hace falta", y dice "las Azores no tienen competencia, existe el mecanismo". Y la Comisión aquí lo que está haciendo es repetirlo, ya lo sé. Pero es que ustedes acaban de colocar un mecanismo, precisamente, en la ley de financiación de esta Comunidad Autónoma, que es la quinquenal del cupo.

Y ustedes perdonarán, pero no tenemos la menor duda, además, de que aquellos con quienes lo han firmado van a decir esto mismo que estoy diciendo yo en otros sitios.

Nada más, y muchas gracias.

La **PRESIDENTA**: Eskerrik asko, Damborenea jauna.

Orain, jarraian, lehendakariorde eta Ogasun eta Herri Administrazio sailburu andreak dauka hitza.

La **VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO Y CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (Zenarrutzabeitia Beldarrain): Eskerrik asko, presidente anderea.

Y, brevemente, porque creo que me he preocupado en extender la explicación del porqué de los mecanismos del 11.4 y de la disposición adicional quinta y además ponerlos en su contexto, y decir que es prever que acaezcan durante el quinquenio determinados hechos o supuestos, que hemos tenido en quinquenios anteriores supuestos o hechos similares y que los mecanismos introducidos en el cupo funcionan de la misma manera. Al final, es establecer la metodología del cupo en las relaciones financieras Estado-instituciones vascas.

Usted dice que el sistema de concierto y de cupo es muy simple, señor Damborenea. ¡Vaya suerte tiene!, porque, verdaderamente, tiene cuatro o cinco principios, pero entrar en profundidades, en los mecanismos del Concierto y del cupo, es verdaderamente complicado. De un cupo, no de varios cupos. Se presupuesta en los presupuestos aprobados por juntas generales, pero hay un pago único al Estado, independientemente de quién lo realice en nombre del conjunto de las instituciones vascas. Hay tres, no hay uno.

En segundo lugar, señor Damborenea, de nuevo, por lo que se refiere a las financiaciones específicas acordadas y los mecanismos para que se pudieran acordar en un futuro, le he dicho que es articular los instrumentos y los foros financieros precisos para... En el caso de materias de competencia exclusiva del Estado por regulación de derechos (como digo, en nuestras transferencias en sanidad y en educación, se reserva la regulación del derecho como competencia estatal) o por mor de títulos habilitantes de fórmula genérica o transversal como el de la llamada *igualdad*, cuando se establezcan leyes en el ámbito estatal (de competencia exclusiva del Estado por eso, pero que obligan a ejecutar o a gestionar por parte de las comunidades autónomas), nosotros tenemos también derecho a la aplicación mediante la metodología del cupo y a acordar una serie de financiaciones específicas que, cuando se consoliden los modelos, ya sea el modelo de la dependencia o el de la educación a través de la última reforma LOE, serán asumidos por el sistema, dentro del sistema de cargas asumidas y no asumidas.

Porque esto es lo que ha ocurrido, señor Damborenea, en este sistema tan sencillo y tan complejo como la metodología cupo-concierto con la Policía autónoma, con la sanidad y con las



pensiones no contributivas en el pasado. Lo mismo, con los mismos elementos que hoy hemos acordado en la ley y con los mismos acuerdos, haciéndolo como financiación específica e introduciéndolo en el sistema cuando el sistema se completa (la transferencia de sanidad) o cuando se pueda completar, como es el sistema de dependencia, o también la implantación del sistema LOE en el tramo 3-6 años. Con lo cual, yo no sé dónde ve usted el pecado.

Segundo, en un sistema tan sencillo y tan complejo como el sistema concierto-cupo, una cosa es el índice de imputación general, el 6,24, y otra cosa es cómo evolucionan los cupos anuales, que evolucionan en función de un índice de actualización, cuyo referente, ya se lo he dicho, son los Presupuestos Generales del Estado y, sobre todo, los vaivenes de los ingresos en esos Presupuestos Generales del Estado. Con lo cual, y como en ocasiones anteriores, si hay una previsión de que durante el quinquenio ese volumen de ingresos puede bajar ostensiblemente, indudablemente el índice de actualización no va a evolucionar como si no ocurriera nada, con el referente de los ingresos del año base. Habrá que sentarse, habrá que analizar y habrá que ver si se redefine el cupo del año base o se homogeneiza el índice de actualización en función de las variaciones, no de las comunidades de Madrid ni de nadie, sino en función de las variaciones sustanciales de la estructura de los Presupuestos Generales del Estado.

Y esto ha ocurrido siempre también. Y disposiciones como ésta alguna ha habido; no en la ley quinquenal anterior, sino hace dos o tres leyes quinquenales.

Por lo tanto, hasta aquí la teórica, señor Damborenea. Pero, permítanme, lo que me preocupa es que su preocupación sea tan actual, tan del mes de octubre. Y la de su partido. Porque, lo he dicho en un primer momento, en este caso las negociaciones concierto-cupo, los primeros contactos y demás, las comenzamos a establecer desde septiembre del año pasado. Y es verdad que entre diputaciones y Gobierno se dijo: "Sea una representación del Gobierno la que acuda directamente". Compartíamos la información y la documentación con las tres diputaciones forales y manteníamos reuniones con ellos.

La Diputación Foral de Álava, entonces gobernada por el Partido Popular, tenía información de todas las cuestiones que planteábamos tanto en materia de Junta Arbitral como de Concierto y de cupo. Conocía de primera mano cuáles eran las cuestiones planteadas, la evolución de las negociaciones en las cuestiones planteadas y cuál iba a ser la resultante final. Conocía nuestra preocupación con leyes como la de educación, la de dependencia. Por cierto, Rabanera decía –no solamente en cupo, donde presentamos una enmienda conjunta en materia de Ley de Dependencia– "eso para las diputaciones, eso que no se quede en el Gobierno". Luego conocía la información, los debates, los planteamientos, la evolución de las cuestiones que yo he planteado en primer lugar y cómo a lo largo de las negociaciones se iban convirtiendo en desencuentros, encuentros y, finalmente en julio, en acuerdos.

Por lo tanto, si la Diputación Foral de Álava, si el Partido Popular conocía todas estas cuestiones, si estábamos de acuerdo en cómo plantearlas y estábamos de acuerdo en que era necesario acordar así en función de otra serie de planteamientos, de iniciativas y de antecedentes legales que en materia de ley quinquenal de cupo teníamos, mi pregunta es bien sencilla, señor Damborenea: ¿por qué el Partido Popular comienza ahora con esta estrategia de confusión y de desestabilización? Y, la verdad, solamente se me ocurre una respuesta, y a lo largo de su intervención lo ha citado en varias ocasiones: Bruselas y *caso Azores*. Durante un año, ni la Diputación de Álava, ni el Partido Popular ni usted mismo ha preguntado ni se ha cuestionado, ni le ha preocupado ninguno de los planteamientos de negociación que teníamos en materia de la ley de actualización del cupo.

Pero ahora tenemos las alegaciones de la Comisión Europea, porque en este caso y en este momento la Comisión Europea está llevando una cruzada en contra de la *sentencia Azores*, porque tiene pavor de que en el conjunto de la Unión Europea puedan surgir sistemas integrales tributarios y fiscales como el nuestro a los que les podría ser de aplicación la sentencia de Luxemburgo en el *caso Azores*. Y argumenta una serie de alegaciones como la que ha leído y otras muchas que no son de recibo desde la seriedad y la profesionalidad. Solo por el hecho de tener uniformidad en todos los



estados de la UE es capaz de desarrollar una estrategia voraz en contra de la posibilidad de que haya un régimen tributario y fiscal diferenciado en uno de los estados.

La base del *sistema Azores* es que en cada estado podrían convivir varios sistemas tributarios y fiscales, y no por nuestro caso, sino, *sensu contrario*, por Portugal. Pues la Comisión Europea tiene una auténtica cruzada en contra de esta línea de actuación de la sentencia de Luxemburgo. Tanto es así que en la defensa frente a las alegaciones de la Comisión está la representación del Estado español, está la representación de las instituciones vascas y están países tan poco sospechosos como Gran Bretaña e Italia; en la defensa de la posibilidad de que en cada uno de los estados miembros puedan convivir diferentes sistemas tributarios y fiscales.

Y hete aquí que ahora, en esta cruzada contra la autonomía fiscal y tributaria en las regiones europeas en el contexto de los estados, nos encontramos con el paladín de los fueros: el Partido Popular. El Partido Popular, que está haciendo –y lo digo con total preocupación, señor Damborenea– el trabajo sucio a la Comisión Europea, reforzando las alegaciones de aquel, buscándose argumentos peregrinos para descalificar lo que las instituciones vascas hemos hecho a lo largo de la historia y lo que estamos haciendo ahora, incluso con el PP, en la Diputación Foral de Álava. Por lo tanto, mi conclusión, señor Damborenea –y creo, además de verdad, que usted verdaderamente no piensa así–, es que el Partido Popular está desarrollando una estrategia política y se está convirtiendo en un extraño compañero de viaje de las alegaciones de la Comisión Europea en esta cruzada, en este caso contra el sistema de concierto y de cupo.

Solicita la palabra el Sr. Damborenea Basterrechea.

La **PRESIDENTA**: Bai.

El Sr. **DAMBORENEA BASTERRECHEA**: Sí, porque, como me ha hecho varias preguntas de por qué el Partido Popular ante esto...

La **PRESIDENTA**: Sí, pero el turno...

La **VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO Y CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (Zenarrutzabeitia Beldarían): Eran retóricas.

El Sr. **DAMBORENEA BASTERRECHEA**: Pues le diré que usted lo acaba de aprobar ahora, que hasta ahora no lo había aprobado.

La **PRESIDENTA**: Señor Damborenea, yo creo que el turno de la comparecencia ha sido bastante extenso para el que ha solicitado la comparecencia, para desarrollar, incluso para ir un poquito más allá, lo que era el motivo estricto de la comparecencia, y, en justa correspondencia, la vicelehendakari ha gozado también de esa misma flexibilidad.

A continuación vamos a abrir el turno de grupos, de menor a mayor, y vamos a comenzar... Mistoa-Ezker Batua Berdeak taldearen izenean Antton Karrerak dauka hitza.

El Sr. **KARRERA AGIRREBARRENA**: Presidente anderea, legebiltzarkideok.

Lehenengo, eskerrak emateko lehendakariordea den Zenarrutzabeitia andereari eman dizkigun azalpen zabal eta sakonengatik. Eta, bigarren, 2007-2011ko kupoaren akordio berria lortzeagatik



nire poza adierazi nahi dut, eta baita ere bere lanaren errekonozimendua Zenarrutzabeitia andereari eta bere ekipoari egin duten lanarengatik. Nik, alderdi horretatik, akordio hori lortzeagatik poz handia dudala. Eta besterik ez. Galderarik ez diot egingo.

Eskerrik asko.

La **PRESIDENTA**: Eskerrik asko.

Eusko Alkartasuna legebiltzar-taldearen izenean Nekane Altzelai andreak dauka hitza.

La Sra. **ALTZELAI ULIONDO**: Nire taldearen izenean hitza hartuko dut, nik ere eskerrak emateko lehendakariordea den Zenarrutzabetia andereari. Pena da agerraldi batean egotea, eztabaidatzeko gogoia ere sartzan baitzaio bati hemen entzundakoak entzun ondoren. Edozein kasutan, hori ez da posible.

Eta, nolabait gure taldearen jarrera azaltzarren, esango dut guk kupoaren inguruan lortutako akordioa babesten dugula. Eta hemen hitz egin denaren inguruan, 11.4 eta bosgarren xedapen gehigarriaren inguruan esan direnak esan ondoren, eta nire taldearen jarrera nolabait azaltzarren, esan nahi dut uste dugula horrelako prezeptu legalek nolabait egonkortasuna ematen diotela kupoaren akordioari. Izan ere, kupoaren inguruan urtero, kupo ordaindu behar den bakoitzean, haren kalkuluan arazoak egon dira; hori ez da gaurko kontua, hori kupoaren historian zehar gertatu den zerbaite da. Eta, beraz, horrelako prezeptu legalek nolabait egonkortasuna ematen diote kupoaren kalkuluari.

Besterik gabe, mila esker.

La **PRESIDENTA**: Eskerrik asko.

Orain, Euskal Talde Sozialistaren izenean, Joana Madrigal andreak du hitza.

La Sra. **MADRIGAL JIMÉNEZ**: Muchas gracias, señora presidenta. Y también quiero agradecer a la señora vicepresidenta y al resto de los miembros de su equipo que le acompañan la presencia, y a ella, particularmente, la amplia información que nos ha facilitado.

Tenemos que estar satisfechos porque tenemos ley de cupo. Yo creo que tenemos que estar todos contentos, porque la colaboración interinstitucional entre las administraciones vascas y el Estado parece que está alcanzando un grado de maduración muy importante. Ahí tenemos cómo las diputaciones incluso mandatan al Gobierno Vasco para tener esa fluidez, y eso yo creo que a la vez facilita la coordinación, la colaboración y demás. Y además los mecanismos que parece que estaban pendientes ya se han podido poner en marcha: la Junta Arbitral y la prórroga automática; en fin, cuestiones que estaban ahí desde hacía mucho tiempo. Por lo tanto, por todo lo que es colaboración institucional, lo que es entendimiento, lo que es llegar a acuerdos, yo creo que deberíamos estar todos satisfechos.

Efectivamente, preocupa que el Partido Popular, que siempre había apoyado la aprobación del Concierto, en esta ocasión haya decidido abstenerse. Las razones parece que las ha manifestado con mayor profusión en el País Vasco el Partido Popular: aquí hemos tenido la solicitud de comparecencia, y además las razones del señor Damborenea, quizás más extensas incluso que las razones que se hayan manifestado en el debate del Congreso, cuando se aprobó la ley.

Tenemos un cupo líquido, tenemos uno fijado, me imagino que vía compensación, y a ustedes les restan los 126,8 millones de euros, que al parecer estaban pendientes y son lo que se ha valorado por las materias de la Ley de Dependencia, LOU y sanidad, pendiente, por lo visto, algo de



sanidad del año 2005 (en la conferencia de presidentes del año 2005 se hace una primera entrega, y parece ser que ahora, en el 2007, se finaliza esa cuestión).

Nosotros, desde luego, no vamos a entrar en profundidades, porque sabemos que son muy complejas estas negociaciones de cupo, y además que tiene que tener la cuestión su intrínquilis (no debe de ser relativamente fácil), pero lo que sí parece muy fácil, porque hemos visto cómo la señora vicelehendakari, que siempre es especialmente, como debe ser además, por otra parte –no me sale ahora mismo la palabra–... defensora de las competencias que tiene... No nos imaginamos que por 125,6 millones de euros haya hecho una dejación de las competencias. Nos resulta sorprendente. O sea, se recurre absolutamente todo; entonces, no me puedo yo imaginar que la señora vicepresidenta haya dejado en el tintero competencias.

La verdad es que esas competencias en nuestra Comunidad están plenamente transferidas. Cierto es que la Ley de Dependencia es una ley nueva que garantiza una serie de derechos a todos los españoles; nos imaginamos que el título competencial, el 149.1.1, que alega el Estado español, usted lo asume perfectamente, y, si no, hubiese usted recurrido. O sea, si se asume, se asume. Porque ya les digo yo que no creo que usted, sin ningún tipo de problema y sin interponer ningún recurso, coja un cheque de ciento veintitantos millones de euros así porque sí. Será porque usted entiende que el 149.1.1, este que habla de las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos, y de los cumplimientos y demás... Como, lógicamente, los vascos somos españoles y parece que va a haber una serie de prestaciones y de servicios que no han recibido o no están recibiendo los ciudadanos vascos, nosotros nos incorporamos o compensamos esas cantidades, que, además, son de carácter provisional, si no he entendido yo mal, en el tema de la Ley de Dependencia; ahí se han planteado, me parece, 25 millones de euros, pero es una cantidad provisional, me imagino que a la vista de lo que cueste el conjunto de la operación.

Entonces, en lo que estamos es en que los ciudadanos vascos tenemos unas competencias plenas, perfectamente transferidas, que las hemos desarrollado. Pero, mira tú por dónde, viene el Estado y dice ahí... Y se llega a un acuerdo con las administraciones vascas en que el resto de los españoles –y, claro, como somos también españoles...– van a recibir unas prestaciones.

Y, en virtud de eso, entiendo que estamos hablando también de unas cantidades que tendrán un destino finalista. Yo quisiera que usted, que en ese apartado no nos ha planteado nada, nos aclarara –creo que esta es la cuestión– si efectivamente esas cantidades van a servir –no tengo la menor duda– para incrementar el nivel de las prestaciones, la calidad de los servicios, en el caso de la Ley de Dependencia, porque los estábamos recibiendo, o teníamos una ley de servicios sociales, pero de forma un tanto atípica, más desarrollada en unos territorios que en otros y, desde luego, con bastantes menos prestaciones. Por lo tanto, esta es una ley que afecta a todos los ciudadanos, y me imagino que por la vía de la compensación y en virtud de la lealtad institucional y esta colaboración tan magnífica, como le digo, que se plantea con el Estado... Las autoridades vascas han llegado a este acuerdo que nos satisface.

Preguntas, dos cuestiones. Lo del carácter finalista de las cantidades que vamos a recibir para mejorar nuestra sanidad, para desarrollar completamente la Ley Orgánica de Educación y para el tema de la Ley de Dependencia, que, efectivamente, a pesar de nuestro desarrollo en el ámbito de la Comunidad (de forma desigual en el conjunto de los tres territorios), establece nuevas prestaciones no conocidas hasta la fecha por los ciudadanos vascos.

Y, luego, en el momento en el que se desarrollan estas conversaciones de renovación del cupo, y en virtud también de una cuestión que afecta a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, también teníamos pendiente un tema como es el de la devolución de las cantidades recibidas de forma ilegal por las empresas. Bueno, por lo menos nosotros hemos entendido que en esa colaboración que se plantea, incluso de hacer una especie de frente común del Estado y las tres diputaciones para ver quién va a pagar... Yo me pregunto quién va a pagar los platos rotos de esta cuestión. Lógicamente, quien parece que debería pagar es el Reino de España, que es al que finalmente se le dice que es el que comete la infracción ante la Unión Europea, y yo



quisiera saber –no es estrictamente la cuestión de la comparecencia, pero sé que se ha hablado de esa cuestión en este marco– si usted ahí nos puede avanzar algo o decirnos cómo ha quedado esta cuestión. Nosotros se lo agradeceríamos.

Lo que tenemos claro es que estamos de acuerdo en esa colaboración. Y en esta materia, donde han actuado las administraciones vascas, donde han sido sancionadas las autoridades pero, sin embargo, la multa es para el Estado español, cómo se va a actuar, si esa lealtad va a funcionar como desearíamos...

Muchas gracias.

La **PRESIDENTA**: Eskerrik asko, Madrigal anderea.

Eta, taldeen txanda bukatzeko, Euzko Abertzaleak taldearen bozeramaileak du hitza. Ricardo Gatzagaetxebarriak du hitza.

El Sr. **GATZAGAETXE BARRIA BASTIDA**: Eskerrik asko, batzordeburu anderea.

Eskerrik asko, lehendakariorde anderea, zuk emandako azalpenagatik, eta zorionak, lehenengo eta behin, lortutako akordioengatik.

Urte honetan bigarren finantza-akordio garrantzitsua da hau. Lehenengo eta behin, Autonomia Erkidegoaren barruan lortu izan dugun hitzarmena, foru-instituzioek instituzio bateratuei egin beharreko ekarpenei buruzko legea, eta horrek finantza-ikuspegitik egonkortasuna, etorkizun on bat ipintzen digu. Eta, bestetik, Estatuarekiko harremanetan banakako erantzukizun honetan egin dugun beste urrats garrantzitsu bat, Estatuak gure Autonomia Erkidegoarekin harremanak uztartzeko. Uste dut akordio honek, hitzarmen honek, egonkortasun bat ematen diola gure Autonomia Erkidegoari. Bereizi egin behar ditugu bertan finantza-hitzarmenen arloa eta zerga-botereen eta botere arautzaileen harremanen arloa, eta horrek suposatu du Itun Ekonomikoaren Legean aldaketa txiki batzuk egitea, eguneratzea lortzeko behar-beharrezkoak zirenak; eta, gero, hirugarren, aurrekontuen ikuspuntutik egonkortasun bat lortzea. Uste dut akordioak garrantzitsuak direla gai honetan.

Guk babestu egin nahi ditugu zuk hemen egindako gogoetak eta esandakoak, eta baita ere gogoeta batzuk egin hitzarmen honen barruan dauden eta zuk aipatu dituzun gai garrantzitsuei buruz. Lehenengo eta behin, aipatu duzu 11.4 atalak zer esaten duen, eta hori benetan bat dator autonomi estatua ulertzeko dugun moduarekin. Autonomi estatuan, eta aurreko Gobernuko ordezkari batek esaten zuen bezala, ez dago kompetentzia eskusiborik inoren aldetik, kompetentzia eskusiboak desagertu egin dira. Eta egia da; zoritxarrez, horrela da.

Teorikoki, konstituzionalitate-blokea orokorrean, hotz-hotzean, ikusten badugu, eta interpretazio zuzen bat egiten badugu, alde batetik Estatuaren ahalmenak eta eskuduntzak gelditzen dira, eta, bestetik, Autonomia Erkidegoarenak. Baina zer da gertatzen ari dena? Urte askoan doktrina sakon eta baieztatu bat dago, Konstituzio Auzitegiarena. Doktrina horren arabera, kompetentzia eskusiboak desagertu egin dira, eta, horren arabera, aldatu egin da Estatua orokorrean, ze berak, Konstituzio Auzitegiak, Estuari onartu egin dio ahalmena bere aurrekontuetan aurreikuspenak egiteko autonomia-erkidegoen gaiei dagozkien arloetan. Hau da, bereizi egin da lehen egiten zenetik. Zuk, aurrekontuetan aurreikuspen bat egiteko, oinarrizko titulu bat behar zenuen; titulu bat, edo botere osoa daukazulako, edo botere partekatua daukazulako. Orain ez: zuk aurrekontuetan aurreikuspen bat egin ahal duzu, nahiz eta gai horretan kompetentzia, botere-ikuspegiaren aldetik, oso-osoan Autonomia Erkidegoarena izan. Horrela da. Eta zergatik? Konstituzio Auzitegiak onartu diolako Estuari sustapen-ahalmena, *capacidad de fomento* onartu dio, *capacidad de presupuestación* esaten dena; onartzen ez diona da aurrekontu horren aurreikuspenaren gastua berak egitea.



Eta, gainera, modulatu egiten du Konstituzio Auzitegiak. Banaketa edo partekatzea badago gai horretan (Estatuak botere legegilearen ahalmenak eta Autonomia Erkidegoak botere exekutiboak), Estatuak aurrekontuetan aurreikuspenak egiteko ahalmenak handiagoak dira. Eta Autonomia Erkidegoaren ahalmenak gehiago badira, Estatuak ere egin al du aurreikuspena, baina zuzenki eman behar dio autonomia-erkidego bakoitzari hori exekutatzeko eta gastatzeko.

Hau da, Estatua oso-osoan aldatu dugu, eta, orduan, Estatua hainbat gauzatan sartzen da. Esaterako, sartu ahal da kulturean, edo sartu ahal da ongizatean edo sartu ahal da kirolean, hau da, oso-osoan autonomia-erkidego guztien eskuetan dauden eskuduntzen gaitetan. Orduan, jokoa aldatu da orokorrean, eta, jokoa aldatu denetik, joko horri kolpe egin behar diogu. Zeren, teorikoki eta hotz-hotzean ikusten badugu konstituzionalitate- blokea, zera esaten duzu: "Hemen Konstituzioa eta hemen autonomia-estatutuak, banaketa hola eginda dago, eta, orduan, exekuzioa nirea da". Bai, baina zer dago horren azpian? Horren azpian Konstituzio Auzitegiaren hainbat urtetako doktrina dago birbaieztatuta, eta arlo bi horiek interpretatzeko sasoian denok badakigu zer dagoen hor, eta da konpetentzia eskusiboak desagertu direla. Eta autonomi estatua Estatu espainolean momentuz horrela dago.

Eta, orduan, zer da gertatzen dena? Edozein arlotan, interesatzen zaidan edozeinetan (etxebizitzan, osasunean, kirolean, kulturean, familian...), edozein gaitan, Estatua sartzen da; eta sustapen-ahalmena aipatzen du, eta, sustapen-ahalmenaren izenean edo aldarrikapen horretan oinarrituta, aurrekontuetan aurreikuspen potoloak edo garrantzitsuak egiten ditu. Eta, orduan, autonomia-erkidego guztiek esaten dute: "Bueno, hau, nire finantziario-ereduaren gaitetik (zerga-uztea, alde batetik; eta sufizientzia-fondoan, Estatuako zergetan, parte hartzea), hirugarren finantziario mota bat da".

Bueno, hori horrela bada, guk ere eredu bat daukagu hemen, eta era bitara funtzionatzen du: alde batetik, geureganatutako zamaren kopurua daukagu, eta, bestetik, geureganatu gabeko zamaren kopurua, eta Estatuari egiten diogun ordainketa geureganatu gabeko zamaren kopurua zein den kontuan edukita egiten da, berari eguneratzeko indize bat ipinita.

Eta horrekin lotzen dut bosgarren xedapen gehigarriari buruz esan dena, eta ados nago. Bosgarren xedapen gehigarri hori oso garrantzitsua da, ze begiratzen badugu gure aurreko kupo-lege guztietan eta oraingo aurreproiektuan, Estatuako Gorteetan tramitatzen ari den horretan, ipintzen duena da kupoaren kitapenean, bost urteko epean, urtero-urtero kontuan edukiko dela 10. atalean esaten dena: "... teniendo en cuenta el cociente entre la previsión de tributos concertados, excluidos los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas, que figure en los capítulos I y II de los Presupuestos del Estado y los ingresos previstos por el Estado por los mismos conceptos tributarios". Jakina eragin handia daukana! Eguneratzeko indize hori ez da berdina Estatuak, zerga-ahalmenaren arabera, bere menpeko zergen ahalmen hori Autonomia Erkidegoari uzten badio. Eta, klaro, orduan, horrek Estatuako diru-sarreretan eragina dauka, eta gehienbat Estatuako Aurrekontu Orokorretan. Eta eguneratzeko indize hori kalkulatzan denez –eta lehendakariordeak ondo esan du– kontuan edukita Estatuako Aurrekontuetan nolako koizientea dagoen kopuru bi horien arabera, ba berme-baldintza hori sartzen da, derrigorrezko agindu moduan, kupoaren legearen aurreproiektuan. Hori da zentzua, bakarrik, hori da.

Eta hori lotuta dago oinarrian beste ikuspuntuarekin. Zer gertatzen da 11.4 atalean? Berrito errepikatzen dut, autonomi estatuaren ereduaren konpetentzia eskusiboaren oinarriak desagertu egin dira, zeren eta onartu denetik Estatuak ahalmena daukala aurrekontuetan edozein arlotan aurreikuspenak egiteko, ezberdintasuna hori kudeatzeko moduan dago: zenbat eta konpetentzia gehiago eduki, botere legegilea daukazulako, eta autonomia-erkidegoak botere kudeatzailea, era batera ala bestera..., eta besteetan, ezer ez badaukazu, bakarrik hitzarmen bidez emango zaio autonomia-erkidegoari. Eta horrek gu, Autonomia Erkidegoan, nola ukitzen gaitu, gure arloetan hori egiten denean? Ba guk ezin dugu hitzarmenez funtzionatu, baizik eta guk erabiltzen dugun metodologia kupoarena da, ze guk geureganatu gabeko zamaren arabera ordaintzen dugu. Hori kontuan eduki behar dugu.



Eta hemen, gainera, beste gauza garrantzitsu bat dago, 11.4 atala lotuta dago hirugarren xedapen gehigarriarekin, eta kupoaren aurreproiektuko hirugarren xedapen gehigarriak bereganatu egiten du Estatuako aurreko beste lege batzuek esaten dutena. Eta hor Hezkuntzako Lege Organikoa daukagu, alde batetik, eta bestetik daukaguna da Menpekotasun Legea. Eta zer da gertatzen dena? Arlo bietan, bai hezkuntza arloan eta bai gizarte-segurantzian edo ongizate arloan, Estatuak parte hartzen du gai honetan, eta gai honetan oso-osoan eskuduntzen eskualdaketak eginda daude Autonomia Erkidegoaren alde.

Horregatik, bosgarren xedapen hori, 11.4 atala eta hirugarren xedapen gehigarri hori lotuta daude. Lotuta daude kontuan edukitzen badugu, lehendakarioidea, Estatuako Hezkuntzako Lege Organikoa Kupoaren Legeak esaten duen gauza berbera esaten duela, eta hau da 157. atalean esaten duena: "En la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra la financiación de todos los recursos a los que hace referencia este título", que son los recursos económicos en materia de desarrollo de la Ley Orgánica de Educación, "se regirán por el sistema del Concerto y del Convenio respectivamente". Eta Menpekotasun Legeak, orain dela hilabete gutxi onartu denak, beste xedapen gehigarri bat dauka, esaten duena Estatuak bere aurreikuspenetan ipintzen duenean diru kopuru bat arlo hauetan gastatzeko, berriro gure kasuan Ekonomia Ituna etorriko dela eta nafarren kasuan Hitzarmen Ekonomikoa. Bueno, ba hori da ipinita daukagun esparrua. Orduan, zer da azkenean egiten duguna? Berme bat eman gure harremanetako finantza-egoerari eta gure harremanetako finantza-ereduari. Eta, gure ikuspegitik, hemen ikusten duguna aurrerapauso oso garrantzitsua da.

Eta gauzatxo bat, amaitzeko. Aipatu duzu Azoresko kasua ere, baina Azoresko kasuan hemen gauza bi bereizi behar dira. Gauza bat da ahalmen finantzieroak edukitzea arlo batean, eta beste bat da ahalmen zergatzailea. Azoresko kasuak ahalmen arautzaile zergatzailean jokatzen du, eta ahalmen arautzaile zergatzaile horretan hiru baldintza ipintzen ditu: autonomiadun instituzio bat izatea; bigarrena, finantza-autonomiadun erakundea izatea; eta hirugarrena, erkidego horren eta Estatuako botere zentralen artean finantza-ordainketarik ez egotea. Hori da hemen gertatzen dena. Hau da, zuk hemen ahalmen arautzailea erabiltzen duzunean baltzu-zergetan, edo pertsona fisikoen errentaren gaineko zergetan, edo oinordekotzen zergetan, edo salerosketako zergetan, zuk ez daukazu Estatuarekiko konpentsaziorik gai horiei buruz. Daukazun bakarra da zure zerga hori aldatzeko ahalmena. Eta horrela jokatzen du ahalmen arautzaileak zerga-ikuspegitik. Eta bestea da, atzenean, finantza-ikuspegitik ahalmenak erabiltzen dituzunean, zure eskuduntzak eta zure ahalmenak erabiltzea autonomia-erkidegoaren barruan eta, horrekin lotuta, autonomia-erkidegoaren eta Estatuaren arteko harremanetan.

Eta, horregatik, guk babestu egiten ditugu egindako akordioa eta hemen gaur azaldu dituzun arlo guztiak eta zehatz azalduetako ikuspuntu guztia.

Eskerrik asko, batzordeburu anderea.

La **PRESIDENTA**: Mila esker, Gatzagaetxeberria jauna.

Eta orain, hemen sortu diren galderei erantzuteko, sailburu andreak, Zenarrutzabeitia andreak, du hitza.

La **VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO Y CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (Zenarrutzabeitia Beldarrain): Lehengo eta behin, eskerrak denoi, bai Damborenea jaunari, baita Ezker Batuari, Eusko Alkartasunari, Euzko Alderdi Jeltzaleari –Gatzagaetxebarria doktorea– eta Madrigal andereari, sozialisten taldearen aldetik.

Agradezco, además –y con esto lo abordaría más concretamente–, porque yo creo que lo hemos intentado, y yo creo que ha quedado plenamente definido que en la defensa de nuestro sistema de concierto y de cupo, por efecto del impacto de todas las materias, de regulación bien de derechos fundamentales o bien de obligaciones extraordinarias (pero en las que hay obligación de



ejecutarlas, de gestionarlas desde las comunidades autónomas), nosotros introducimos nuestra metodología del cupo –uniendo a la disertación que hacía el señor Gatzagaetxebarria– y no nos movemos en el mundo de las compensaciones ni de las subvenciones, sino que una minoración en el pago del cupo supone que nosotros financiamos nuestras competencias propias por medio de nuestros tributos concertados. Tenemos autonomía y suficiencia financiera para financiar nuestras propias competencias.

Y, con esto, a la señora Madrigal, y subrayando que lo primero que hay que poner en valor son los acuerdos cuando los acuerdos son satisfactorios para las dos partes... Y yo dije que estaba plenamente satisfecha, el mismo 30 de julio, porque lo que cuesta mucho es lo que más satisface cuando se consigue el acuerdo. Verdaderamente, así lo manifestamos. Pero en la financiación de nuestras competencias usted ya me ha desbarrado por otro lado, y, si me permite, simplemente dos apuntes o dos puntualizaciones.

Yo nunca hago dejación de mis competencias. Es más, en este Parlamento, en materia de dependencia creo que ustedes me han sometido a diversas interpelaciones o a diversos instrumentos de control al Gobierno. He de decirle que nosotros, como Gobierno, y los partidos integrantes del propio Gobierno (PNV, Eusko Alkartasuna y también Ezker Batua) defendimos que era una competencia propia asumida en el campo del bienestar social, o que, si lo tenía que regular el Estado, que lo hiciera vía Seguridad Social. Y ese fue nuestro discurso y nuestro debate, y lo mantuvimos hasta el final. Porque además, sinceramente, considerábamos que tenía que ser así.

Fue otro el camino adoptado por el Estado. Hay otra ley que está en vigor, de acuerdo. No lo hemos recurrido por dos motivos, señora Madrigal. Primero, porque desde principios de los años 90 el Gobierno Vasco ha decidido no acudir ante un conflicto de competencias ante el Tribunal Constitucional –muchas de las razones se las ha dado el señor Gatzagaetxebarria en su intervención, sin querer intervenir en esta materia–. Y, segundo, porque con el jaleo que tienen ahora en el Tribunal Constitucional... ¡Como para darles más trabajo! ¡Bastante tienen con las cosas del querer entre el Partido Popular y el Partido Socialista!

Pero, en todo caso, defensa de las competencias. Por supuesto que sí, y todavía nos quedan muchas por perfeccionar, por hacerlas viables también por el sistema de la metodología concierto-cupo. Es más, hablaba de una. Fíjese, satisfecha por el acuerdo, sí. No hemos conseguido el 100 % de nuestros planteamientos, lo decía en un primer momento, pero nuestro reto sería abordarlos en una segunda negociación; para eso hemos dejado los instrumentos en la ley, como el 11.4 y la propia disposición adicional quinta.

He hablado, y aquí sí hay un hecho que para mí resulta sangrante, de las competencias concurrentes; he hablado del I+D+I y he hablado de la meteorología. Ocurre hoy en día que las instituciones vascas, los vascos y las vascas, pagamos el 6,24 de lo que el Estado tiene consignado en sus presupuestos por estas materias: I+D+I y meteorología. Y, por otro lado, y teniendo en cuenta que nuestra apuesta de futuro es la ciencia, la tecnología y la innovación, sin haber regularizado este flujo financiero –hay cuestiones que no operan como decretos de traspaso de competencias pero que tienen el mismo efecto, lo decía en el momento de mi intervención–, los vascos y las vascas pagamos dos veces por I+D+I y por la meteorología. Creo que en rigor, y ese es nuestro reto –ahora no ha sido posible, por eso es nuestro reto para el futuro–, requeriría, por la neutralidad financiera, regularizar estos flujos en estas cuestiones, que no paguemos dos veces por lo que a nosotros nos corresponde, en pro de las competencias concurrentes, gestionar y financiar a cargo de nuestros tributos concertados.

Por eso digo, de dejación, nada; todo lo contrario, seguimos en la pelea, señora Madrigal. Y seguimos con este y con otras cuestiones que también, próximamente, esperamos debatir con la Administración del Estado en materia de las transferencias que aún nos quedan pendientes en este Gobierno. Pero no quería seguir por ahí; simplemente, lo ha apuntado y yo lo intento contextualizar.

Me ha hecho dos preguntas. El carácter de la sanidad, de la dependencia y de la educación. Cada una de ellas, le he dicho, son financiaciones específicas, señora Madrigal. Es más, desde la



última Ley de Aportaciones, además de ser financiaciones específicas (una para la sanidad, otra para la educación y otra para la dependencia, que tiene un sistema mucho más complejo de financiación y de prestación de servicios), cada una de ellas será igualmente finalista para la institución competente, esto es, dependencia para las diputaciones, sanidad y educación para el Gobierno. Al ser financiaciones específicas, obviamente se tienen que dedicar a lo que está establecido en el acuerdo de la Comisión Mixta del Concierto.

Por otro lado, y para responder a su segunda pregunta, si me permite... Simplemente, en relación con esta cuestión que tenemos abierta en Bruselas, en relación con las *minivacaciones fiscales* y el *crédito fiscal* del 45 %, y lo digo con cariño, yo, en principio, no los llamaría ilegales. Sabemos que hay un procedimiento y un requerimiento, que ya se ha cumplimentado. No los llamaría ilegales, porque dese cuenta de que estamos hablando de una serie de medidas fiscales aplicadas, que existían también en el entorno europeo –porque innovadores somos, pero también copiamos de vez en cuando– en una época de crisis industrial, de caída de las empresas vascas, que necesitaban ciertas medidas desde el campo tributario fiscal para promocionar la actividad y para poder resurgir de esas crisis... Yo creo que fueron medidas que en su momento tuvieron su razón de ser; después fueron derogadas por las propias instituciones vascas. Y nos abrieron un procedimiento en Bruselas, y están pendientes de sentencia. Acordamos con la Administración del Estado, ante el requerimiento que teníamos de transmitir la información el 11 de septiembre, acompañarnos en este viaje. Eso es lo que hemos hecho: hemos cumplimentado el requerimiento y seguimos, Gobierno, diputaciones y Administración del Estado, recorriendo el camino juntos.

Si me permite, me quedo aquí. Yo creo que es un tema importante, es un tema que tiene incidencia en el ámbito empresarial, y espero haberla satisfecho con la respuesta. Pero el camino se recorre conjuntamente. Creo que es lo adecuado decir.

Sin más, agradeciendo de nuevo a todos, estoy a lo que la presidenta y la propia comisión consideren.

Eskerrik asko.

La **PRESIDENTA**: Taldeen azkeneko txanda bat geratzen da. Norbaitek azalpenen bat behar badu edo galderaren bat egin... Ez?

Alderdi Sozialistako bozeramaileak du hitza.

La Sra. **MADRIGAL JIMÉNEZ**: Bien. Nosotros no queremos de ninguna forma en el tema de las ayudas... Usted dice que mejor no llamarlos ilegales. Bueno, está claro que así han sido, así fueron declaradas por el Tribunal de la Unión Europea; además, hay un procedimiento y requerimiento al Estado español.

Bien. Como nos alegramos mucho de esa colaboración y de esa lealtad institucional, lo que le estábamos pidiendo, de alguna forma, era si ya se había hecho una previsión... Ya sé en qué trámite estamos, lo sé perfectamente: que se analicen caso por caso las ayudas que en su día fueron recibidas por las empresas. También hay otra cuestión clara, en la medida en que efectivamente se derogan las ayudas y demás por parte del Gobierno. Pero, bueno, ahí hay una realidad. A nosotros nos satisface que, en esa colaboración, el Gobierno Vasco se quiera hacer acompañar del Estado, porque es un problema que afecta al conjunto de la sociedad española, del Estado, de las instituciones españolas. Y, en ese sentido, lo que le pedíamos, de alguna forma, es si ustedes ya han previsto, de cara a esa situación que se está alargando pero que yo creo que tarde o temprano va a llegar, cómo se va a actuar: ¿vamos a hacer compensaciones?, ¿vamos a trabajar con lealtad con el Estado? Porque, al fin y al cabo, es el Estado, el Reino de España, el que será sancionado en esa situación.



Eso es lo que, de alguna forma, le pedía. Parece que hay buena disposición, por una vez vamos a ir juntos. Vale. Y si ocurre lo que parece ser que va a ocurrir, ¿ya se ha planteado cómo se va a actuar en materia de lo que habrá que hacer (en materia económica, lógicamente)?

La **PRESIDENTA**: Eskerrik asko.

Azkeneko galdera edo erreflexio horri erantzuna emateko, Zenarrutzabeitia andreak du hitza.

La **VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO Y CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** (Zenarrutzabeitia Beldarrain): Eskerrik asko, presidenta.

He dicho que no era el objeto de la comparecencia, la señora Madrigal también lo sabe. Simplemente, de nuevo la puntualización: todavía no son declaradas ilegales por nadie. Están en el ámbito de la Comisión Europea, que es con quien las instituciones vascas y la Reper también estamos en contacto; estamos en el ámbito de la Comisión. Todavía no hay sentencia, que yo sepa. Por lo tanto, insisto, no las denomine *ilegales* como tales. Y creo que se están desarrollando trabajos y haciendo denodados esfuerzos por actuar de manera responsable por parte de todas las instituciones vascas, sin con ello perjudicar tampoco a las instancias o a las empresas que fueron las receptoras de estas ayudas.

En todo caso, responsabilidad, seriedad, cumplimiento de los requerimientos, que ya quisiera la Comisión Europea que otros estados, otras instancias, cumplieran los requerimientos como los estamos cumpliendo nosotros. Todos los escenarios abiertos, y colaboración también.

Y "hasta ahí puedo leer", señora Madrigal. Y creo que también seguirá estando satisfecha con la respuesta.

La **PRESIDENTA**: Bueno, puntu hau ja amaitu dugu. Beraz, orain tokatzen zaiguna da eskerrak ematea Zenarrutzabeitia andreari, sailburuordeari eta bere taldeko zuzendari biri, gaur gurekin egon direnei: eskerrik asko eta hurrengo arte.

Gai-zerrendako laugarren puntua: "Autonomia Erkidegoko aurrekontu-erregimenari buruzko indarreko lege-xedapenen testu bategina onartzen duen irailaren 27ko 1/1994 Legegintzako Dekretuaren 125 eta 126. artikulua aldatzeko lege-proposamena. Lantaldearen txostena aurkeztea eta, hala badagokio, irizpena onestea".

Esaten didatenez, ja ponentzian dena onartuta dago. Bakarrik, zuzenketa tekniko bi daude. Bata zioen azalpenari egindakoa, eta bestea azken xedapenari: "Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación".

Beraz, bi tekniko horiek sartuko ditugu ponentziaren txosten horretan, eta orain bozkatu duguna hori da, ponentziaren testua gehi bi tekniko horiek, denak batera. *(Pausa)*

Efectuada la votación, el resultado fue el siguiente: votos emitidos, 15; a favor, 15; en contra, 0; abstenciones, 0.

La **PRESIDENTA**: Beraz, onartuta geratzen da.

Inork botoaren azalpena egin nahi du? Euskal Talde Popularreko Antón Damborenea jaunak du hitza.



El Sr. **DAMBORENEA BASTERRECHEA**: No como explicación de voto, pero supongo que habrá que designar a alguien que presente en el pleno el dictamen.

La **PRESIDENTA**: ¿Han hablado entre los ponentes de la posibilidad de hacer...? Bueno, si quieren, ¿hacemos un receso de dos minutos para que hablen entre ustedes de esta cuestión y poder fijarla? Bueno, pues dos minutos.

Se suspende la sesión a las trece horas y cuarenta y nueve minutos.

Se reanuda la sesión a las trece horas y cincuenta y nueve minutos.

La **PRESIDENTA**: Lo que se está planteando es que de lo que es ahora ya dictamen de la comisión se haga una presentación en el pleno, para que luego eso pueda permitir a los grupos fijar su posición, en lugar de andar utilizando el trámite de explicación de voto.

El letrado, mirando el Reglamento, ve dudas sobre la posibilidad de que la presentación del dictamen por un miembro de esta comisión en el pleno nos permita esa posibilidad. Pero también hay algunas otras interpretaciones, cogiendo otros trámites y demás: el hecho de que haya una presentación abriría... Podríamos forzar un poco el Reglamento para que pudiéramos dar satisfacción a las posiciones que se están defendiendo aquí por parte de los portavoces de los diferentes grupos de cara al pleno.

La presentación es potestativa, se puede hacer o no. Bien. Entonces, parece que, por lo que se ha hablado, en principio se es partidario de hacer una presentación del dictamen de la comisión en el pleno. Y sobre la persona a designar para realizar esa función, esa defensa del trabajo en el pleno, en principio habría dos propuestas en estas conversaciones informales que hemos mantenido aquí en el receso este, que serían: una, la que propone el señor Ricardo Gatzagaetxebarria, que sería delegar en la presidencia de la comisión hacer esa defensa, y otra propuesta, que es la que presenta Joana Madrigal, que es delegar en el señor Damborenea, reconociéndole que fue él el promotor inicial de la iniciativa. Y esas son las dos propuestas que hay en estos momentos sobre la mesa.

Solicita la palabra el Sr. Damborenea Basterrechea.

La **PRESIDENTA**: Señor Damborenea...

El Sr. **DAMBORENEA BASTERRECHEA**: Digo que incluso cabe que sean más de uno los que lo presenten.

La **PRESIDENTA**: El Reglamento habla de uno, que la comisión podrá designar... Primero, es una cosa potestativa, pero si hace uso de esa facultad, hay que nombrar a una persona, un parlamentario o parlamentaria. Hay que elegir. Entonces... *(Murmullas)*

Señor Ricardo Gatzagaetxebarria.



El Sr. **GATZAGAETXEARRIA BASTIDA**: Señora presidenta, mire, a nosotros nos es indiferente. Nosotros habíamos hecho... Vamos, por mi experiencia parlamentaria había propuesto, como es habitual en otros parlamentos, una presentación institucional, no de grupo parlamentario, pero nos es indiferente. Lo importante no es quién lo presenta; lo importante es el acuerdo político alcanzado. Por lo tanto, si hay un sentir general de que lo puede presentar el portavoz del Grupo Popular, el señor Damborenea, no tenemos ningún inconveniente, absolutamente ninguno. Es decir, el otro sistema nos parecía más representativo de la generalidad, pero no tenemos ningún inconveniente en nuestro grupo. Lo importante es el acuerdo y no quién lo presenta.

La **PRESIDENTA**: ¿Hay alguna otra intervención?

Bueno, pues el acuerdo de la comisión sería delegar en el señor Damborenea la defensa del dictamen de la comisión.

Quinto y último punto: "Ruegos y preguntas"...

Gai-zerrenda agortuta, amaitu da gaurko bilera.

Eran las catorce horas y tres minutos.

